

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Febrero 2014

Las principales modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, son:

- 1.- Se modifica el artículo 4 de la LOEPSF para introducir el concepto ampliado de sostenibilidad financiera.
- 2.- La modificación del artículo 13 de la LOEPSF, con la introducción de un apartado 6) por el que se exige que las Entidades locales publiquen su PMP a proveedores y se establece la obligación para todas las EELL de disponer de un Plan de Tesorería.
D.A. 1^a: Todas las Entidades Locales deberán publicar EN SU PORTAL WEB su periodo medio de pago (PMP) en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la Ley.
- 3.- La modificación del apartado primero del artículo 21 de la LOEPSF, que modifica el plazo de vigencia de los planes económico-financieros.
- 4.- Se modifican los artículos que regulan las medidas de control de carácter preventivo, correctivo y coercitivo.
- 5.- Los llamados «marcos presupuestarios» pasan a denominarse «Plan Presupuestario a medio plazo» con un contenido muy similar.
- 6.- Modificación del artículo 32 de la LOEPSF y la DA 6^a por la que se flexibiliza el destino del superávit

«Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

Capacidad de financiación = 1000	+ Dentro del ámbito del artículo 32.
RTGG (+) = 800	+ Se utilizarían 800 para reducir el endeudamiento neto.
Deuda viva = 5000	

Capacidad de financiación = 200	+ Dentro del ámbito del artículo 32.
RTGG (+) = 700	+ Se utilizarían 200 para reducir deuda.
Deuda viva = 5000	+ Las 500 restantes del RTGG se dispondrían conforme al TRLRHL.

Capacidad de financiación = 200	+ Fuera del ámbito del artículo 32 porque no tiene deuda.
RTGG (+) = 700	+ Las 700 del TRGG se dispondrían conforme al TRLRHL
Deuda viva = 0	

Capacidad de financiación = 200	+ Dentro del ámbito del artículo 32 porque tiene superávit y deuda.
RTGG (-) =(500)	+ Pero no resulta posible la reducción del endeudamiento neto porque el RTGG es negativo.
Deuda viva = 5000	

Necesidad de financiación = (300)	+ Fuera del ámbito del artículo 32.
RTGG (+) = 200	+ Las 200 del RTGG se dispondrían conforme al TRLRHL
Deuda viva = 5000	

Disposición Adicional 6^a:

Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

¿Qué dice la D. A. 6^a para el año 2013?

Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

¿Qué dice la D.A. 6^a para el año 2014?

Requisitos a cumplir:

- Superávit
- RTGG (+) ajustado
- los límites en materia de endeudamiento y
- período medio de pago a proveedores

Posibles destinos del superávit o RTGG si es menor:

a) obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes (...) y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) (...) el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) (...) destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

I.- Un Ayuntamiento.

DATOS LIQUIDACIÓN 2013	UTILIZACIÓN SUPERÁVIT
<ul style="list-style-type: none">- Superávit = 1000- RTGG (+) = 1200- Deuda viva = 8000- (413) = 100- Requisitos de la DA 6^a:<ul style="list-style-type: none">- Nivel de endeudamiento de 80%- PMP = 30 días- RTGG ajustado positivo.- Estimación de liquidación del presupuesto de 2014, según informe trimestral, con un superávit de 800.	<ul style="list-style-type: none">- Incluido en el art. 32.- Importe para aplicar la norma: el menor entre superávit y RTGG = 1000- Cumple requisitos DA 6^a- Cuenta (413) = 100- Inversión = 800- Amortización anticipada = 100- RTGG = 200 de utilización conforme al TRLRHL

II.- Un Ayto.

DATOS LIQUIDACIÓN 2013	UTILIZACIÓN SUPERÁVIT
<ul style="list-style-type: none">- Superávit = 1000- RTGG (+) = 1200- Deuda viva = 8000- (413) = 100- Requisitos de la DA 6^a:<ul style="list-style-type: none">- PMM = 30 días- Nivel de endeudamiento de 80%<ul style="list-style-type: none">- Obligaciones financiadas en MPP 2013 vía préstamo = 1700- RTGG ajustado negativo.	<ul style="list-style-type: none">- Incluido en el art. 32.- Importe para aplicar la norma: el menor = 1000- No cumple requisitos DA 6^a pero si el art 32.- Todo a amortización anticipada por 1000.- RTGG = 200 de utilización conforme al TRLRHL

III.- Un Ayto.

DATOS LIQUIDACIÓN 2013	UTILIZACIÓN SUPERÁVIT
<ul style="list-style-type: none">- Superávit = 1000- RTGG (+) = 1200- Deuda viva = 700- (413) = 100- Requisitos de la DA 6^a:<ul style="list-style-type: none">- PMM = 30 días- Nivel de endeudamiento de 80%<ul style="list-style-type: none">- Obligaciones financiadas en MPP 2013 vía préstamo = 1700- RTGG ajustado negativo.	<ul style="list-style-type: none">- Incluido en el art. 32.- Importe para aplicar la norma: el menor = 1000- No cumple requisitos DA 6^a pero si el art 32.- A amortización anticipada 700 porque es el límite de deuda financiera de la E.L.- RTGG = (300 +200) = 500 de utilización conforme al TRLRHL

IV.- Ayuntamiento

DATOS LIQUIDACIÓN 2013	UTILIZACIÓN SUPERÁVIT
<ul style="list-style-type: none">- Superávit = 1000- RTGG (+) = 700- Deuda viva = 8000- (413) = 100- Cumple requisitos de la DA 6^a:- Estimación de liquidación 2014 según informe trimestral de un superávit de 800.	<ul style="list-style-type: none">- Incluido en el art. 32.- Importe para aplicar la norma, el menor = 700- Cumple requisitos DA 6^a:- Cuenta (413) = 100- Inversión = 600- Amortización anticipada = 0- RTGG = 0 de utilización conforme al TRLRHL

V.- Ayuntamiento.

DATOS LIQUIDACIÓN 2013	UTILIZACIÓN SUPERÁVIT
<ul style="list-style-type: none">- Superávit = 1000- RTGG (+) = 700- Deuda viva = 8000- (413) = 100- Cumple requisitos de la DA 6^a:- Estimación de liquidación 2014 según informe trimestral de un DEFICIT de 800.	<ul style="list-style-type: none">- Incluidos en el art. 32.- Importe para aplicar la norma, el menor = 700- Cumple requisitos DA 6^a- Cuenta (413) = 100- Inversión = 0- Amortización anticipada = 600- RTGG = 0 de utilización conforme al TRLRHL

VI.- Ayuntamiento y OOAA

Liquidación Ayto.	Liquidación OOAA	Datos consolidados
Superávit = 1000	Superávit = 100	Superávit consolidado = 1100
RTGG (+) = 1500	RTGG (+) = 100	
Deuda viva = 8000	Deuda viva = 100	Deuda viva = 8100
		- Incumple el PMP a proveedores en términos consolidados.

VII.- Ayuntamiento y OOAA

Liquidación Ayto.	Liquidación OOAA	Datos consolidados
Superávit = 1000	Superávit = 100	Superávit consolidado = 1100
RTGG (+) = 1500	RTGG (+) = 50	
Deuda viva = 8000	Deuda viva = 20	Deuda viva consolidada= 8020
Cuenta (413) = 200	Cuenta (413) = 0	Cuenta (413) = 200
Obligaciones en M.P.	Obligaciones en MPP = 10	
Proveedores = 1520		
Estimación de superávit a liquidación de 2014 = 200	Estimación de déficit a liquidación de 2014 = (50)	Estimación de superávit consolidado = 150

1050

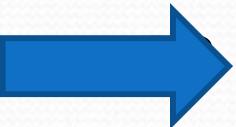
(413) = 200

850

Inversión = 150

Amortización de deuda = 700

Cálculo del RTGG Ajustado por Mecanismo Pago a Proveedores

- Ayto  1520 um en Obligaciones del MPP
1500 um de RTGG (+)
RTGG ajustado = (20)
- OOAA  10 um en Obligaciones del MPP
50 um de RTGG (+)
RTGG ajustado = 40
- **RTGG Ajustado y consolidado = (20) + 40 = 20**

VIII.- Ayuntamiento y Sociedad Mercantil

Liquidación Ayto.	Cuentas Sociedad mercantil	Datos consolidados
Superávit = 1000	Superávit = 100	Superávit consolidado = 1100
RTGG (+) = 200	RTGG = no existe este concepto	
Deuda viva = 8000	Deuda viva = 20	Deuda viva = 8020
Cuenta (413) = 0	Cuenta equivalente a (413) = 0	(413) = 0
		Cumple la D.A 6ª
Estimación de superávit a liquidación de 2014 = 100	Estimación de déficit a liquidación de 2014 = (50)	Estimación de superávit consolidado = 50

300 u. m.	(413) = 0 Inversión = 50 Amortización de deuda = 250	300
------------------	---	------------

IX.- Ayuntamiento + OOAA + Sociedad Mercantil

Liquidación Ayto.	Liquidación OOAA	Cuentas Sociedad mercantil	Datos consolidados
Superávit = 1000	Necesidad de financiación = (100)	Superávit = 100	Superávit = 1000
RTGG (-) = (1500)	RTGG (+) = 50	RTGG = no existe este concepto	
Deuda viva = 8000	Deuda viva = 0	Deuda viva = 20	Deuda viva = 8020 (413) = 0
			Cumple la D.A. 6 ^a
Estimación de superávit = 200	Estimación de déficit = (100)	Estimación de déficit = (50)	Estimación de superávit consolidado = 50

100 u.m	(413) = 0 Inversión = 50 Amortización deuda = 50	100
----------------	---	------------

El artículo 12.5 de la LOEPSF

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública:

- ingresos no finalistas.*
- valoración durante la ejecución del presupuesto.*

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

- En trámite un Real Decreto sobre la metodología de cálculo del PMP en cumplimiento del artículo 13.6 de la LOEPSF.
- El órgano interventor hará un seguimiento del PMP (art. 18.5)
- **Consecuencias del incumplimiento:**
 - Exclusión de la DA 6^a
 - Actualización del plan de tesorería (art. 13.6)
 - a) Importe de los recursos mensuales para el pago a proveedores.
 - b) medidas cuantificadas por el lado de los gastos y de los ingresos para generar tesorería.
- En las EELL del art. 111 y 135 del TRLRHL si el órgano interventor constata un incumplimiento del PMP durante 2 meses consecutivos desde la actualización del plan de tesorería:
 - >>> Formulará alerta a la Adm. con tutela financiera + Junta de Gobierno Local.
 - >>> La A.T.F. podrá imponer medidas de ahorro o ingreso.
 - >>> La A.G.E. podrá retener la PIE si persiste el incumplimiento.

En tramitación

- El Real Decreto prevé:

- 1.- Un **PMP global** que partirá del cálculo del PMP de cada ente que integra el grupo consolidado según criterios de Contabilidad Nacional.
- 2.- PMP individual tomará en consideración el *ratio de operaciones pagadas* y el *ratio de operaciones pendientes de pago* ponderados por el importe de las operaciones.

Esquema:

